

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103028-2014-00028-00

Atendiendo el contenido del escrito presentado oportunamente por el apoderado de la parte actora mediante el cual objeta la rendición de cuentas efectuada por la secuestre OLGA TERESA GARCÍA ROJAS, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 500 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 129 ibídem, tramítese como incidente del cual se le corre traslado a la referida auxiliar de la justicia por el término de tres (3) días, de la objeción formulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5d55f2d07957095d55e033521cf252608a9e5e6ccf3b613764c91e9221dfca**
Documento generado en 26/04/2022 03:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>